

Expediente n.º: 481/2023

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Modificación de Créditos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 23/03/2023

ACUERDO DEL CONSEJO COMARCAL

D^a Ana B. Bergua , Secretaria- Interventora de la Comarca Alto Gallego,

CERTIFICA

Que el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 30 de Marzo adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN N° 2/2023 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERIA

Se procede al estudio de la propuesta de Modificación n.º 2/2023, bajo la modalidad de Crédito extraordinario.

Se debate la propuesta presentada. se acuerda por unanimidad la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	62400	Adquisición 4 vehículos eléctricos	0	90.000	90.000
9200	62500	Adecuación puntos limpios	0	170.000	170.000
9200	62600	Inversión Comunidad Energética	0	12.000	12.000
9200	63200	Suministro e instalación	0	60.000	60.000



		Enfriadora			
3420	61900	Acondicionamiento senderos y Btt	0	20.000	20.000
3330	76200	Vallado recinto BIC San Pelay	0	5.000	5.000
3330	76201	Actuaciones en la Corona Romana	0	10.000	10.000
		TOTAL		367.000	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	367.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de PRESIDENTA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.



